



### Novedades

21/01/2009

Política

Del sujeto de  
derechos... al objeto  
de castigo

15/01/2009

Economía

La Profunda  
desigualdad

07/01/2009

Política

Chile y la Operaciones  
de Paz

30/12/2008

Política

La ley penal para niños  
y niñas:  
La Política de  
Seguridad Pública por  
sobre los derechos  
humanos

11/12/2008

Política

Cambio Social en  
Estados Unidos

05/12/2008

Política

Institucionalización  
del Sistema de  
Partidos: Engañoso  
Panacea

### Acerca de

Este informe ha sido preparado por el Consejo Editorial de asuntospublicos.ced.cl.

©2000 asuntospublicos.ced.cl.  
Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

## Del sujeto de derecho... Al objeto de castigo.

Daniel Espinoza Z. (1)

Se ha cumplido poco más de un año de aplicación en Chile de la Ley N° 20.084, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA). Ante la importancia de este suceso, quienes trabajamos en el área infanto juvenil, esperábamos que desde las instituciones relacionadas se convocara a la realización de encuentros, jornadas de evaluación, análisis y propuestas, entre otras actividades de reflexión. Sin embargo, el tiempo pasa y nada de esto ha acontecido. Es difícil entender esta falta de acción o preocupación, que incluso puede denominarse desidia. Pareciera que en el fondo a nadie le importa realmente el desenvolvimiento del sistema judicial de los menores de edad.

Tal vez las autoridades consideran innecesario generar estos espacios de encuentro e intercambio de opiniones y experiencias; y estiman más adecuados otros procedimientos, menos inclusivos y “más técnicos”. Ante la falta de respuesta queda abierta la interrogante.

En ausencia de estos espacios de intercambio, la opinión de quien suscribe pretende complementar en algunos aspectos, y desde la práctica, como delegado de libertad asistida, las opiniones que el antropólogo Rodrigo Sepúlveda, ha vertido en el informe N° 677 de Asuntos Públicos, “La ley penal para niños y niñas: La Política de Seguridad Pública por sobre los derechos humanos”.

Para comenzar, es importante destacar algunas regularidades que se observan en la ejecución de los procesos de intervención desarrollados por instituciones colaboradoras del SENAME, y que en el marco de la Ley N° 20.084 adquieren la condición de penas:

### Características de los adolescentes que cumplen condenas de Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial

En primer lugar intentaré una aproximación para identificar quiénes son los sujetos que ingresan a nuestros programas para cumplir condenas, ya sea de libertad asistida simple o libertad asistida especial. De acuerdo a la ley vigente, debieran ser aquellos adolescentes de entre 14 y 17 años, que han incurrido en conductas tipificadas como delitos en el Código Penal y que serán considerados por tanto como infractores a la Ley Penal.

Lo observado durante el año que ha transcurrido desde la promulgación de la nueva Ley, ha permitido constatar que la inmensa mayoría de los condenados son adolescentes (varones), provenientes de familias que viven en condición de pobreza o indigencia, siendo muy escasos quienes no se encuentran en dicha condición.

Los delitos más frecuentes, en altísimo porcentaje, corresponden a diversas formas de apropiación ilícita de bienes de terceros, a través de distintas formas de acción consideradas como infracciones de ley.

## Entorno familiar y comunitario de los adolescentes infractores de ley

Una rápida exploración da cuenta que un alto porcentaje de adolescentes infractores de ley ha crecido en familias desestructuradas, con ausencia de una o de ambas figuras parentales, siendo frecuentes las situaciones de abandono, trato negligente o derechamente maltrato.

En cuanto al entorno comunitario, y en lo que se refiere al acceso a prestaciones otorgadas por la red de bienestar institucional, se constatan niveles de satisfacción deficientes. En especial, ello puede aplicarse a la baja calidad de aquellas prestaciones a las cuales acceden: consultorios, escuelas, infraestructura urbana, etc.

En cuanto a la situación social, los lugares en que habitan son considerados por las autoridades “sectores de riesgo” debido a la presencia significativa de personas que ejercen o se vinculan a actividades consideradas ilegales o delictivas.

En relación a lo anterior, podemos intuir que en su gran mayoría estos adolescentes se han desarrollado en condiciones extremadamente precarias, en donde los índices de satisfacción de sus necesidades básicas (bienes y servicios) alcanzan niveles mínimos, constituyendo importantes barreras para el desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para su posterior integración social.

Al mismo tiempo, crecer en entornos familiares y comunitarios degradados, con manifestaciones constantes de conflictos relacionales, impacta en el desarrollo de los infantes, provocando un deterioro físico, emocional y cognitivo, que afecta desde la infancia temprana el desarrollo de su personalidad y los procesos de construcción de identidad.

Si extendemos el análisis a la relación con el sistema escolar, que es el principal medio de socialización secundaria y considerado fundamental para la autonomización y posterior integración al mundo laboral, la información obtenida de estos jóvenes, muestra que en su mayoría han interrumpido su escolaridad en la enseñanza básica. Ello, tanto impulsados por una temprana inserción laboral en oficios degradantes o inadecuados a su edad, como por la pérdida de sentido que tiene para importantes segmentos de nuestra población la proyección en el sistema escolar.

## Las Garantías Procesales en el marco de la nueva Ley de RPA

Asimismo, la información obtenida da cuenta de importantes déficit en el cumplimiento de las garantías procesales en todas las etapas del proceso condenatorio y de ejecución de las condenas. Particularmente grave es la reducción del abogado defensor a un rol meramente formal. Las razones por las cuales las defensorías se ven limitadas en su acción obedecen a diversas causales, entre las que quizás la principal sea el insuficiente número de abogados defensores con que se cuenta, por lo que su acción se limita, en la mayor parte de los casos, sólo al cumplimiento de las formalidades del juicio. De este modo, los jóvenes imputados quedan expuestos a la presión de los fiscales sin contar con una debida defensa.

Otro déficit importante se presenta en el proceso de cumplimiento de las condenas (control de ejecución) que, en el papel, contemplaba la presencia de abogados defensores a los cuales pudiesen acudir los jóvenes en caso de estimarlo necesario. Esta condición no se ha cumplido y dificulta enormemente las posibilidades de los afectados de poder tramitar la revocación o sustitución de sus condenas, o en casos aún más graves, contar con la presencia de un defensor que cautele sus derechos, sobre todo para quienes se encuentren en situación de privación de libertad.

Es importante dejar establecido que aún falta mucho por avanzar en la especialización de los operadores de este dispositivo judicial, concebido inicialmente como un sistema especial de justicia, que responda a las directrices de la Convención de los Derechos del Niño. Por el contrario, todo el procedimiento tiende a asimilarse cada vez más al sistema penal de adultos, lo que podría configurar un nuevo “fraude de etiquetas”, pretendiendo rehabilitar y resguardar su integración social, cuando lo que se consigue es criminalizar. Ejemplo de esto es la orden emanada del Ministerio de Justicia y SENAME, señalando que los adolescentes que cumplen actualmente condena deben entregar muestras, para que su información genética quede en el Registro Nacional de ADN creado por la Ley N° 19.970, que comenzó a regir en noviembre de 2008.

Al finalizar este comentario, quisiera destacar que el conocimiento de las trayectorias de vida de estos adolescentes revela condiciones de existencia que para la mayor parte de la sociedad chilena resultan extrañas, anómalas o inadecuadas. Sin embargo, estos mismos adolescentes son considerados de acuerdo a la nueva Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, como Sujetos de Derecho y, por tanto responsables de sus actos, debido a lo cual, en caso de cometer conductas infractoras de Ley, deben responder penalmente por sus acciones.

Se impone de este modo el respeto a la norma que regula las formas de relación al interior de un determinado grupo social. Entonces, nos preguntamos quién asume las carencias en medio de las que se han desarrollado y viven permanentemente estos adolescentes, es decir, quién se hace cargo de esta anormalidad.

Es sabido que en Chile no existe una Ley de Protección de Derechos para los niños y niñas, que fije estándares mínimos para su adecuado crecimiento y desarrollo -los llamados derechos de provisión y protección-, y que considere además los mecanismos para su exigibilidad. Por el contrario, las políticas públicas dirigidas a la infancia pobre, a pesar de los esfuerzos realizados, aún tienen un carácter parcial y resultan insuficientes para cubrir el déficit de necesidades básicas como salud, educación y trabajo, en que se desenvuelven ellos y sus familias.

De este modo, un alto porcentaje de la población del país crece en condiciones de precariedad y carencias que limitan sus posibilidades de integración social, perpetuando la marginalidad y los problemas asociados a ésta.

Pretender que en Chile los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, por la promulgación de la Ley N° 20.084, es una grave falta a la verdad.

---

(1)El autor se desempeña como Delegado de Libertad Asistida